

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**RESOLUCIÓN No. 003528 DE 2010**

**31 AGO 2010**

“Por la cual se autoriza el cierre temporal en sectores específicos de vías concesionadas, para la realización de la Vuelta Norte de Santander, evento que se desarrollará desde el 2 de septiembre hasta el 5 de septiembre de 2010”.

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE**

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por los artículos 52 de la Constitución Política, 2 literal c) de la Ley 105 de 1993, 100 de la Ley 769 de 2002 y 5 numerales 5.1 y 5.2 del Decreto 2053 de 2003, y

**CONSIDERANDO**

Que en desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 52 de la Constitución Política se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, actividades que deberán ser fomentadas por el Estado.

Que conforme al Artículo 2 de la Ley 336 de 1996 “La seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del Sector y del Sistema de Transporte”.

Que de conformidad con el Artículo 7 de la Ley 769 de 2002 “Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías...”.

Que el artículo 100 de la Ley 769 de 2002, establece que “Las competencias deportivas que se desarrollen en vías públicas, serán coordinadas por las federaciones o ligas respectivas, quienes deberán formular la solicitud de permiso correspondiente ante la autoridad de tránsito competente, con una antelación no inferior a quince (15) días a la realización del evento deportivo. Las autoridades de tránsito correspondientes adoptarán las medidas de circulación, información y de seguridad que fueren indispensables para tales casos”.

Que las Resoluciones Nos 6397 de octubre 28 de 1997 y 0666 de abril 4 de 2000, reglamentan el cierre de vías a nivel nacional por eventos deportivos.

Que el señor Jorge Ovidio González Longas, Presidente de la Federación Colombiana de Ciclismo, mediante escrito radicado bajo el Número 2010-321-050423-2 del 19 de agosto de 2010, solicitó autorización para el cierre temporal en sectores específicos de vías concesionadas, para la realización de la Vuelta Norte de Santander, evento que se desarrollará desde el 2 de septiembre hasta el 5 de septiembre de 2010.

Que la Concesionaria San Simón S.A, concesionario del Instituto Nacional de Concesiones-INCO, según radicado Número CSSC-0848-2010 de agosto 6 de 2010, emitió concepto favorable para el desarrollo de la actividad deportiva, señalando las directrices a tener en cuenta para el citado evento.

06

“Por la cual se autoriza el cierre temporal en sectores específicos de vías concesionadas, para la realización de la Vuelta Norte de Santander, evento que se desarrollará desde el 2 de septiembre hasta el 5 de septiembre de 2010”.

En virtud de lo expuesto, este despacho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar el cierre temporal en sectores específicos de vías concesionadas, para la realización de la Vuelta Norte de Santander, evento que se desarrollará desde el 2 de septiembre hasta el 5 de septiembre de 2010, atendiendo el siguiente cronograma:

ETAPA	FECHA	HORA SALIDA	KMS	SITIO DE SALIDA	RECORRIDO	HORA DE LLEGADA	SITIO DE LLEGADA
Primera	2/09/10	08:00	190	Parque Principal de Ocaña.	Diagonal Santander Autopista Atalaya vía El Zulia	13:00	Parque Principal de Cúcuta.
Segunda	3/09/10	08:00	175	Parque Principal de Villa Rosario	Vía Puerto Santander Autopista Internacional Avenida 10 de los Patios.	13:30	Parque de Bochalema
Tercera	4/09/10	09:00	110	Parque Principal de San Cayetano	Avenida los Libertadores, Diagonal Santander Autopista Atalaya vía El Zulia, Avenida 10 de los Patios	12:30	Parque Principal de Pamplona.
Cuarta	5/09/10	09:00	120	Parque Principal de Cúcuta.	Diagonal Santander Autopista Atalaya vía El Zulia, Avenida 7 Sevilla.	12:30	Parque Principal de Cúcuta.

**PARÁGRAFO.-** En caso que el recorrido del evento comprometa el uso de vías municipales o departamentales, se requerirá autorización expresa previa de las respectivas Autoridades Territoriales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, es la autoridad competente para vigilar, controlar y velar por la seguridad de los ciclistas en el cierre de las vías en el desarrollo de la Vuelta Norte de Santander.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Federación Colombiana de Ciclismo, será la responsable del evento, y deberá cumplir los aspectos técnicos y de seguridad contemplados en las Resoluciones 6397 de octubre 28 de 1997 y 666 de abril 4 de 2000, además de los siguientes:

- Coordinar el apoyo necesario para el control del flujo vehicular con la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional y los Organismos de Tránsito Departamental y Municipales.
- Divulgar el cierre de la vía, mediante medios televisivos, radiales o de prensa e informar mediante pasacalles las vías a cerrar y las alternativas que se usarían mientras dure la interrupción del tránsito vehicular, así como la fecha de la misma.
- Velar por que todos los vehículos acompañantes de la caravana ciclística lleven sus luces encendidas.
- Garantizar que todos los vehículos de la caravana ciclística paguen los peajes en la ruta autorizada.

“Por la cual se autoriza el cierre temporal en sectores específicos de vías concesionadas, para la realización de la Vuelta Norte de Santander, evento que se desarrollará desde el 2 de septiembre hasta el 5 de septiembre de 2010”.

- Exigir a los vehículos de la caravana el cumplimiento de las normas de Tránsito y Seguridad Vial.
- Coordinar con las diferentes autoridades locales el recorrido a lo largo de los municipios para evitar accidentes.
- Coordinar todas las acciones previas, posteriores y del desarrollo mismo de la clásica con la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional del Departamento.
- Realizar un recorrido preliminar para detectar sitios activos de mantenimiento o construcción que puedan constituir un riesgo en el desarrollo de la competencia.
- Velar por que todos los elementos de información que sean colocados en la vía como vallas, pasacalles y otros deberán ser retirados al momento de su finalización. No se permitirá marcar la carpeta asfáltica con pintura para información de los premios, inicio de etapa, meta volantes, premio de montaña, meta, entre otros.
- Programar el personal de limpieza de la vía una vez terminada cada etapa.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Compulsar copia de la presente resolución para la divulgación del cierre a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, el Instituto Nacional de Concesiones “INCO” y la Superintendencia de Puertos y Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**31 AGO 2010**

Dada en Bogotá D.C., a los

  
**GERMÁN CARDONA GUTIÉRREZ**  
**MINISTRO DE TRANSPORTE**

Proyectó: Carmen Nelly Villamizar.

Revisó: Betty Herrera G-Jorge Carrillo Tobos, Jaime Ramírez Bonilla, Arlene Aparicio Sánchez.

24-08-2010.